

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

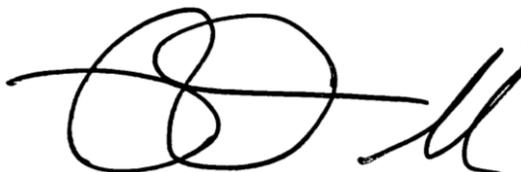
Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320230017100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Aporte la constancia de publicación del acta de asamblea ordinaria objeto de nulidad expedida por la propiedad horizontal EDIFICIO GEMEGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL a efecto de determinar la caducidad de la presente acción y establecer la fecha real en que se celebró la misma.
- 2.- Aclare la numeración de los hechos de la demanda debidamente determinados, calificados y numerados, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del art. 82 del C. G. del P.
- 3.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con fecha de expedición inferior a un mes.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dec03d62246558322b72172b5e8468bdea4ef507bac8b14d6654a8325993da**

Documento generado en 17/05/2023 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>